

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 05 MAY 2023

Proceso N° 2021-00390.

1. Se acepta la renuncia a poder especial conferido a la abogada **ALICIA ALARCÓN DÍAZ**, por parte de **BANCOLOMBIA S.A.S.**, (fl. 99 al 101) la cual fue allegada de conformidad con lo señalado en el art. 76 C.G.P.
2. De la liquidación de los créditos aportada por **BANCOLOMBIA S.A.**, (fls. 80 al 93), este despacho dispone lo siguiente:

2.1. **Por el Pagaré No. 6890085532:** No se aprueba la liquidación allegada por la parte demandante, toda vez que incluye la suma de \$2.633.338.00 por concepto de intereses corrientes, lo cual no fue ordenado en el auto a través del cual se libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito, realizada con corte al 19 de abril de 2022, por la suma de **\$78.300.459.00** por concepto de capital y la suma de **\$9.777.614,42** por concepto de intereses.

2.2. **Por el Pagaré No. 5491580251283616:** No se aprueba la liquidación allegada por la parte demandante, toda vez que incluye la suma de \$1.342.118,81 por concepto de intereses corrientes, lo cual no fue ordenado en el auto a través del cual se libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito, realizada con corte al 19 de abril de 2022, por la suma de **\$16.489.905.00** por concepto de capital y la suma de **\$2.746.735,88** por concepto de intereses.

2.3. **Por el Pagaré No. 23722584935:** No se aprueba la liquidación allegada por la parte demandante, toda vez que incluye la suma de \$187.456,99 por concepto de intereses corrientes, lo cual no fue ordenado en el auto a través del cual se libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito, realizada con corte al 19 de abril de 2022, por la suma de **\$3.445.236,92** por concepto de saldo de capital y la suma de **\$351.943,56** por concepto de intereses.

2.4. **Por el Pagaré de 20 de junio de 2005:** No se aprueba la liquidación allegada por la parte demandante, toda vez que incluye la suma de \$1.892.747.00 por concepto de intereses corrientes, lo cual no fue ordenado en el auto a través del cual se libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito, realizada con corte al 19 de abril de 2022, por la suma de **\$49.086.155.00** por concepto de saldo de capital y la suma de **\$7.951.776,48** por concepto de intereses.

2.5. **Por el Pagaré No. 6890086500:** No se aprueba la liquidación allegada por la parte demandante, toda vez que incluye la suma de

\$4.026.738,68 por concepto de intereses corrientes, lo cual no fue ordenado en el auto a través del cual se libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito, realizada con corte al 19 de abril de 2022, por la suma de **\$91.068.117.00** por concepto de saldo de capital y la suma de **\$12.880.130,84** por concepto de intereses.

2.6. **Por el Pagaré No. 6890085879:** No se aprueba la liquidación allegada por la parte demandante, toda vez que incluye la suma de \$3.060.611.00 por concepto de intereses corrientes, lo cual no fue ordenado en el auto a través del cual se libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito, realizada con corte al 19 de abril de 2022, por la suma de **\$86.846.932.00** por concepto de saldo de capital y la suma de **\$11.092.520,86** por concepto de intereses.

2.7. **Por el Pagaré No. 6890085878:** No se aprueba la liquidación allegada por la parte demandante, toda vez que incluye la suma de \$2.920.431.00 por concepto de intereses corrientes, lo cual no fue ordenado en el auto a través del cual se libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito, realizada con corte al 19 de abril de 2022, por la suma de **\$82.869.272.00** por concepto de saldo de capital y la suma de **\$10.584.474,40** por concepto de intereses.

3. Por secretaria dese cumplimiento al numeral 5 del auto de 1 de abril de 2022, que ordenó seguir adelante la ejecución, en el sentido de remitir las actuaciones a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (fl. 77 c.1).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO.

Juez

(2)

JC



República de Colombia
Branco Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El presente auto se Notifico por Estado

No. 028 Fecha 08 MAY 2023

El Secretario(s)